

RAD 08001311000820210018600  
REF SUCESION  
Auto aprueba inventarios y avalúos.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez paso a su despacho el presente proceso, en el cual se corrió traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por las partes sin que se hubieran presentado objeciones.

Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 7 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla septiembre nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, no siendo objetados los inventarios y avalúos adicionales se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

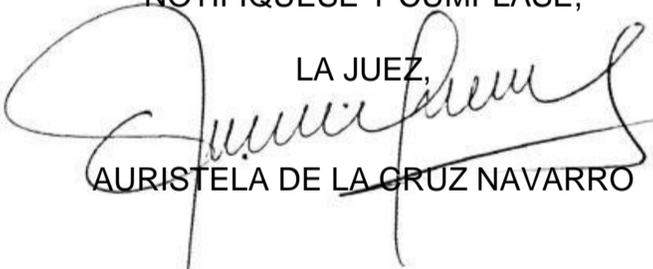
1°. Aprobar en todas sus partes los inventarios y avalúos adicionales presentados por el apoderado de la parte demandante. -

2°. En consecuencia, los inventarios y avalúos adicionales quedan conformados por:

a.- Acreencia a favor del causante TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL, contenida en la Resolución No. 00705 de fecha 19 de abril de 2022, emitida por la Policía Nacional en cumplimiento de la sentencia de fecha 26 de octubre de 20216 dictada por el Honorable Tribunal Administrativo del Magdalena, que modificó y confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Santa Marta de fecha 30 de abril de 2021 dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho con radicado No. 47001333100220130025901, y que declaró la nulidad de la Resolución 047 de fecha 23 de agosto de 2004 proferida por el Comandante de la Policía Nacional del Magdalena y que corresponde a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CTVS (\$55.965.833,92).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD